

LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Mtra. Delia González Cobos²⁴

Sumario: Resumen/ *Abstract*; Palabras
Clave/ *keywords*; Introducción; I. Marco contextual
de gobernanza; II. Gobernanza como gestión
gubernamental; III. La nueva gestión gubernamental
con visión de derechos humanos; IV. Rendición de
Cuentas, Transparencia y Democracia; V.
Conclusiones y VI. Fuentes de Consulta.

RESUMEN

Hablar de gobernanza implica sin duda, observar el marco evolutivo que se ha manifestado a través del tiempo, y que ha integrado distintos factores para dar atención a las necesidades actuales en materia de derechos humanos. La gestión gubernamental conlleva el compromiso de los servidores públicos de actuar conforme a la normativa que los rige, apegados a los principios éticos y de conducta establecidos en las actualizaciones normativas, así como de control interno; esto infiere que se generen políticas públicas para garantizar los derechos humanos que la Constitución otorga a los

24 Licenciada y Maestra en Derecho, egresada de ambas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con Diplomado *Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior*, por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Diplomado en Paridad y Género por la Universidad de Xalapa (UX). Actualmente es Auditora General del Órgano Superior del Estado de Veracruz. Fue Directora de Legislación en la Procuraduría Fiscal de la Federación; Asesora en la Coordinación de Asesores de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura; Subadministradora de Asuntos Especiales en la Administración Local Jurídica de Oriente del Servicio de Administración Tributaria; Secretaria Técnica de la Comisión de Equidad y Género en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Quinta Legislatura y Procuradora Fiscal en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

individuos sin ninguna distinción y, a su vez, asegurar la rendición de cuentas y transparencia para combatir la corrupción y la impunidad, lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia y por consiguiente, al desarrollo del país.

ABSTRACT

Talking about governance undoubtedly implies observing the evolutionary framework that has manifested over time, which has been forced to integrate different factors that adapt themselves to current human right needs. Government management infers the commitment of public servants to act in accordance with the regulations that preside them. Always adhering to the ethical and conduct principles established in the regulatory updates in this matter, as well as internal control; this leads to the creation of public policies to guarantee the human rights that the Constitution grants to individuals without any distinction and in turn, to ensure accountability and transparency to fight corruption and impunity, which contributes to the strengthening of democracy and therefore, the country development.

PALABRAS CLAVE

Gobernanza, gestión gubernamental, derechos humanos, rendición de cuentas y transparencia.

KEYWORDS

Governance, government management, human rights, accountability and transparency.

INTRODUCCIÓN

El respeto a los derechos humanos es el reflejo de una sociedad comprometida con el bienestar de sus integrantes, implica el cumplimiento de las leyes, la forma de organización, al entorno

y a todas las personas sin importar color, edad, religión, sexo, grupo social, etc.

La sociedad civil participa activamente en la generación, promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos; sin embargo, es el Estado quien establece la normativa y las instituciones públicas que garantizan su cumplimiento y respeto, así como aplicar las medidas correctivas procedentes. Es por lo anterior, que la gestión gubernamental debe realizarse con esta visión y establecer políticas públicas encaminadas a asegurar la correcta aplicación de los derechos fundamentales de todas las personas.

En el presente artículo se analiza la gestión gubernamental, considerando la rendición de cuentas y la transparencia como elementos o mecanismos que contribuyen a vigilar el cumplimiento de la normativa y por consiguiente, a fortalecer la democracia e impulsar la observancia y respeto de los derechos humanos.

El artículo se presenta en cinco apartados: en el primero se aborda el marco contextual de gobernanza, para entender el significado del término y su evolución; en el segundo se menciona la gobernanza como gestión gubernamental, entendida como el ejercicio de la función pública. En el tercero se trata la gestión gubernamental con visión de derechos humanos, la cual implica qué debe establecerse y organizarse para impulsar la observancia de los derechos humanos.

En el apartado cuatro abordamos el tema de la rendición de cuentas, la transparencia y la democracia, la relación que tienen una con otra, la evolución que han tenido, y lo que se considera se debe alcanzar. Por último, se establecen las conclusiones en torno a la gestión gubernamental con visión de derechos humanos.

I. MARCO CONTEXTUAL DE GOBERNANZA

El término gobernanza ha ido cambiando notablemente con el paso del tiempo y debido a la lógica natural evolutiva de las sociedades y de las instituciones; por poner un ejemplo, hace años la gobernanza se entendía como la forma en que las autoridades ejecutaban su poder sobre la sociedad civil, ostentando un nivel alto en cuanto a su soberanía al gozar de un poder absolutista y autoritario, por lo que unos cuantos decidían, sin limitación alguna, el destino del país y de sus gobernados.

A través de revoluciones sociales y políticas se acabó con el sistema dictatorial y se fue creando un sistema democrático de gobierno, que si bien ha tenido complicaciones en cuanto a su funcionamiento, sin duda, se valora y se conserva ya que ha permitido avances en materia humanística, económica, social, cultural, y cabe resaltar, en materia de equidad de género.

La crisis fiscal y política en la que fracasaron los sistemas totalitarios y autoritarios de gobierno a finales del siglo XX, tuvieron como consecuencia la democratización de los regímenes políticos, se dio un juicio social que obtuvo como conclusión que los abusos, errores y arbitrariedades debidos a la falta de control y de sanciones, así como, la indiferencia a las necesidades económicas y sociales de las personas, llevaron en el caso de México a un retroceso cada vez más significativo.

Lo anterior obligó a un cambio inminente, que aspiró a que el Estado y la sociedad tuvieran cooperación mutua y coadyuvaran a la ejecución de las políticas públicas para impulsar el desarrollo del país, cuyo objetivo fue el fortalecimiento económico para hacerlo competitivo en beneficio de la sociedad, situación que se ha convertido en una necesidad imperante para los gobiernos democráticos de los países en vías de desarrollo.

Para Aguilar Villanueva (2016:13-14), la democratización de los regímenes políticos y la restauración del Estado de Derecho han sido acontecimientos fundadores que han resuelto el problema de la legitimidad y de la legalidad de la actuación pública, más no de su capacidad y eficacia directiva, ya que es elemento indispensable para una gestión gubernamental eficiente y eficaz.

Emilia Lerner a través de Nora Gorrochategui (2019: s/n), en su trabajo *“La gobernanza y rendición de cuentas”*, escribe sobre los mecanismos de control y rendición de cuentas por resultados en el contexto de la gobernanza moderna, y propone un modelo de rendición de cuentas por resultados que incluye los compromisos, la información, la receptividad, la evaluación-retroalimentación, e incorpora, además de la aplicación de sanciones por los resultados no logrados, los incentivos para el estímulo de buenas prácticas en la administración pública.

La gobernanza ideal se vislumbra entonces como sinónimo de la buena gestión gubernamental, entendiéndola como el ejercicio de la función pública, transparente, con rendición de cuentas, logrando un cumplimiento eficiente de metas medibles y la sensibilidad para responder a las demandas ciudadanas en tiempo real; sin embargo, dar solución a los problemas políticos, económicos y sociales en países con altos índices de corrupción e impunidad se convierte casi en un imposible, ya que avanzar en muchas ocasiones como se ha hecho solo en materia normativa, no se ve materializado al cien por ciento en el desarrollo del país.

II. GOBERNANZA COMO GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Entendiendo que la gobernanza es vista bajo la perspectiva de la gestión gubernamental, es necesario reflexionar en que en muchas ocasiones la complejidad de los asuntos públicos rebasa

las capacidades de los gobiernos, por lo que cada vez es más necesario recurrir al consenso y participación ciudadana, lo anterior garantiza cada vez más, el ejercicio democrático de los gobiernos.

Para Azucena Serrano existen cuatro condiciones básicas para que la participación ciudadana exista en un régimen democrático: *“el respeto de las garantías individuales, los canales institucionales y marcos jurídicos, la información y la confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas”* (Serrano, 2015).

Es importante entonces tomar en cuenta, que la gestión gubernamental de un gobierno democrático debe estar fundada en un estado de derecho, con principios, valores, libertades, derechos y también obligaciones, respetadas y exigibles de la misma forma para cada individuo, pero también con los canales de comunicación idóneos entre gobierno y sociedad, para la interacción de ésta en la actividad pública.

Una misión importante dentro de la gestión gubernamental es contar con una planeación idónea del gasto así como del aprovechamiento de las capacidades de gestión y de los recursos con que se cuentan, para ello y no menos importante, es la implementación de las políticas públicas que respondan a las necesidades de los gobernados, pero dicha misión debe ejercerse bajo estándares de integridad promovidos de forma global y cuyo resultado además de la eficacia gubernamental sea indudablemente, la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Es por ello que la transparencia tiene un papel relevante en la participación ciudadana dentro de la gestión gubernamental, ya que a través de distintos procesos el ciudadano solicita y obtiene información pública del ejercicio gubernamental, lo cual significa un gran progreso aunado a la facultad

sancionadora en materia de responsabilidades administrativas que hoy es ya una realidad.

III. LA NUEVA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La constante para una gestión gubernamental efectiva en los tres niveles de gobierno es la influencia de los procesos de política pública y la efectividad del ejercicio institucional ante la demanda de políticas y estructuras administrativas que definan y distribuyan la autoridad de acuerdo con sus capacidades, así como hacer lo correspondiente con los recursos públicos; por lo que es inevitable hablar de rendición de cuentas, desempeño, resultados, eficiencia, efectividad, autonomía, transparencia y acceso a la información entre otros.

Es de vital importancia tomar en cuenta los factores mencionados como indicadores de una buena gestión gubernamental, y así mismo, observar que otros, como son: honestidad, igualdad y no discriminación, equidad de género, libertad de prensa, seguridad, educación, vivienda y salud por mencionar algunos, forman parte esencial de las políticas públicas en materia de derechos humanos.

Vislumbrando la gobernanza desde el lente de la gestión gubernamental enfocada a los derechos mencionados, reviste especial importancia en la actualidad, en virtud de que los avances en materia jurídica, específicamente los alcanzados con la reforma constitucional de 2011, no han avanzado en paralelo con la realidad práctica debido a que las políticas públicas para su implementación, se han quedado en gran medida en el plano de buenos propósitos; sin embargo, los alcances de la reforma en mención constituyen una gran oportunidad en cuanto a la exigencia y el cumplimiento de los derechos humanos para toda persona que habite en territorio nacional, representando tal trascendencia, que se han suscitado grandes debates desde

la construcción argumentativa hasta la interpretación, así como desde la gobernabilidad hasta la gobernanza.

Los derechos humanos establecidos de forma universal y a los que hace referencia la Comisión Nacional de Derechos Humanos son: derecho a la vida; derecho a la igualdad y prohibición de discriminación; igualdad entre mujeres y hombres; igualdad ante la ley; libertad de la persona; derecho a la integridad y seguridad personales; libertad de trabajo, profesión, industria o comercio; libertad de expresión; libertad de conciencia; libertad de imprenta; libertad de tránsito y residencia; libertad de asociación, reunión y manifestación; libertad religiosa y de culto; derecho de acceso a la justicia; derecho a la irretroactividad de la ley; derecho de audiencia y debido proceso legal; principio de legalidad; seguridad jurídica en materia de detención; seguridad jurídica para los procesados en materia penal; derechos de la víctima u ofendido; seguridad jurídica en las detenciones ante la autoridad judicial; seguridad jurídica respecto a la imposición de sanciones y multas; seguridad jurídica en los juicios penales; derecho a la inviolabilidad del domicilio; derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas; derecho a la propiedad; derechos sexuales y reproductivos; derecho de acceso a la información; derechos a la protección de datos personales; derecho de petición; derecho a la ciudadanía; derecho a la reparación y a la máxima protección; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la vivienda; derecho al agua y saneamiento; derecho a la alimentación; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derechos de los pueblos y comunidades indígenas; derechos agrarios; derecho al acceso a la cultura; derecho a la cultura física y al deporte; derecho al trabajo; derecho en el trabajo; derecho a la seguridad social; derecho de las niñas, niños y adolescentes; derecho de las personas con discapacidad; derecho de las personas adultas mayores; derecho de las personas migrantes; derecho a la reparación integral del daño; derecho a la

reparación por violaciones a los derechos humanos; derecho a la verdad y derecho a la reinserción social (CNDH: s/p).

La nueva gestión gubernamental demanda abarcar de forma integral principios y valores que garanticen los derechos fundamentales de todas las personas y les otorguen la protección jurídica más amplia, razón por la cual en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obliga a las autoridades desde el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Respecto a lo anterior, considero relevante resaltar que si bien ya se cuenta con la viabilidad de sancionar las violaciones a los derechos mencionados, actualmente atravesamos una época en que la concientización de la dignidad humana debe ser lo suficientemente congruente para actuar de manera preventiva, pero también es indispensable contar con la participación ciudadana como elemento esencial, ya que posee un papel clave en el desarrollo, la implementación y la evaluación de las políticas públicas para dotar a la sociedad de oportunidades a través de su participación en la toma de decisiones y en el control de la gestión gubernamental, actividades que les permiten ser vigilantes permanentes de sus derechos humanos.

La reforma constitucional de 2011 constituye un cambio de paradigma, ya que los motivos por los que se prohíbe discriminar a las personas ya sea por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana. Con lo anterior, se ha generado tal conciencia social y gubernamental, que actualmente se observa un mayor número

de mujeres trabajando en el ámbito público con altas responsabilidades, mismas que eran exclusivas de los hombres, o vemos empresas y también instituciones públicas que contratan a personas discapacitadas, logrando impulsarlos para que formen parte de la población económicamente activa del país, pero respetando su derecho a trabajar con igualdad de oportunidades.

El reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional ha fomentado, a través de diversos tratados, su protección e incluso se considera vital para la construcción pacífica de la verdadera democracia, esa que conoce de honradez, de igualdad y no discriminación, de equidad de género y cuyo interés prioritario es la justicia y el bien común. Para asegurar lo anterior, se crearon las instituciones de derechos humanos, las cuales participan en la gestión gubernamental de todo país democrático, social y de derecho como lo es México; su trabajo analítico desde el enfoque de la administración pública nos permite evaluar el desempeño de las autoridades en su gestión. Dichas instituciones son responsables de promover y proteger los derechos humanos, en especial frente a la perpetración de abusos por parte de funcionarios públicos, de manera que en casos violatorios cometidos por éstos, emiten recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades competentes.

IV. RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA

La rendición de cuentas es entendida como la obligación que tienen los servidores públicos de informar, comprobar y justificar, ante la ciudadanía a través de los Congresos federal y locales según corresponda, la gestión realizada sobre la administración, manejo y destino de los recursos públicos, así como los resultados obtenidos de su aplicación, la que debe realizarse con apego a criterios de eficiencia, eficacia,

transparencia y legalidad; es un elemento o mecanismo que abona al cumplimiento y respeto de los derechos humanos.

La transparencia es esencial para el ejercicio de la rendición de cuentas, implica la disponibilidad del acceso a la información institucional, de acuerdo con la normatividad establecida, a fin de hacer del conocimiento público la gestión realizada por los servidores públicos; sin dejar de advertir que el acceso a la información es considerado como un derecho que el Estado debe garantizar.

En México, desde sus inicios como país independiente, el H. Congreso de la Unión ha contado con atribuciones y facultades para fiscalizar la recaudación, manejo e inversión de los recursos por parte del gobierno; pero es en los años 90's que la fiscalización empieza a tomar mayor relevancia y exigencia de que los servidores públicos realicen su trabajo con apego a la legalidad.

Lo anterior se vio materializado con la expedición de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, previa reforma constitucional, el 29 de diciembre de 2000, que normaba los principios de actuación de la entidad de fiscalización, los nuevos procedimientos de auditoría y responsabilidades resarcitorias, así como la estructura interna de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), denominación que la ley da a la Entidad de Fiscalización Superior. De igual forma, en las entidades federativas se legisla y emiten las leyes de fiscalización locales, como es el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que también previa reforma constitucional, el 26 de mayo de 2000 emite la Ley de Fiscalización Superior con la que se crea el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Esta evolución también se dio en el tema de transparencia y el 11 de junio del año 2002 se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental que entró en vigor un año después; asimismo, en las entidades federativas se replicó esta situación y emitieron sus propias leyes de la materia, en el caso de Veracruz, el 8 de junio de 2004 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado la Ley respectiva, dando lugar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, organismo autónomo encargado de la transparencia.

Si bien en las últimas dos décadas, a partir de la emisión de las leyes respectivas, se ha tenido un avance significativo en materia de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización, también es de considerarse que los actos contrarios a lo establecido en la normativa continuaron, ejemplos hay muchos, es por esa razón que los trabajos en estas materias deben continuar y adaptarse a las condiciones actuales, considerando los avances tecnológicos y las circunstancias o formas de actuar de los servidores públicos que contravienen la normativa.

Conforme al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalización Superior, tendrá como objetivo o finalidad:

- I. *Revisar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, para determinar los resultados de su Gestión Financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas;*
- II. *Evaluar los resultados de la Gestión Financiera:*
 - a) *Mediante la revisión de la ejecución de las Leyes de Ingresos y de Egresos correspondientes; de la verificación de la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes*

de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, para la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como, cualquier esquema o instrumento de pago, se ajustaron a las disposiciones aplicables;

b) Verificar si se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Revisar, verificar o analizar, en su caso, si la captación, recaudación, administración, ministración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos; así como, si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Fiscalizables, hubieren celebrado o realizado, se ajustaron al principio de legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o en contra de su patrimonio;

III. Revisar si los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados, y se aplicaron con la periodicidad y en la forma establecida por las Leyes y demás disposiciones aplicables; así como, si se

cumplieron los compromisos y obligaciones adquiridos;

IV. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas Estatales y Municipales, para comprobar:

a) Que se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

b) Que se hayan alcanzado las metas, conforme a los indicadores aprobados;

c) Que cuentan con los mecanismos de control interno, adecuados y funcionales;

V. Determinar si existen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existe exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados; y

VI. Promover las acciones o denuncias, para la imposición de las sanciones administrativas y penales correspondientes, por la probable comisión de faltas graves o delitos, que se conozcan por el Ente Fiscalizador, derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones; asimismo, dar vista a las autoridades competentes para el seguimiento e investigación de aquellas conductas o faltas, consideradas como no graves, para su investigación y sanciones respectivas; Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Constitución del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización superior, a cargo del Congreso o del Órgano.

Ahora bien, conforme a las atribuciones conferidas, se considera que la Fiscalización Superior debe evolucionar, como ya se ha avanzado, a verificar los resultados alcanzados, es decir, al desempeño; sin embargo, se debe tener en cuenta que

para lograr un mayor impacto, primero habrá que superar lo principal, que es aplicar los recursos públicos a los fines que están destinados, que los registros contables se realicen conforme a normas específicas para ello, que la aplicación se encuentre comprobada y debidamente justificada. Alcanzado este objetivo, será necesario fortalecer las revisiones para verificar el desempeño, y con ello, contribuir al cumplimiento y respeto de los derechos humanos.

Hablar de democracia es atender que existen reglas para la competencia electoral, además que la administración pública se realice con transparencia y rendición de cuentas, de tal modo que la sociedad, directamente o a través de las instituciones correspondientes, pueda evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos. En las democracias, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la fiscalización de la gestión gubernamental, son elementos esenciales para evaluar las actividades y resultados de los distintos Poderes del Estado.

V. CONCLUSIONES

1. La Gestión Gubernamental es realizada por servidores públicos, ya sean de elección popular o por designación, los cuales tienen el compromiso de respetar los derechos humanos, ya que en la medida que se cumplan o respeten, las sociedades avanzan.
2. La nueva gestión gubernamental debe considerar medidas preventivas para la observancia de los derechos humanos, plasmarlas en sus políticas públicas y dar seguimiento, cuando sea el caso, a las recomendaciones de los organismos internacionales o locales de protección a los derechos humanos, así como impulsar el cumplimiento a las medidas sancionatorias que la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé. Lo anterior, para lograr congruencia entre el ámbito normativo y su aplicación; así como hacer

efectiva la responsabilidad de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos ya que, de no ser así, el ser parte de los Tratados Internacionales, el haber avanzado en materia legislativa con la reforma constitucional del 2011, la creación de las Comisiones de Derechos Humanos, quedarían sin efectividad, y en un plano de buenas intenciones.

3. Si bien existe un organismo para garantizar el cumplimiento a los derechos humanos, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogos estatales, la rendición de cuentas y por consiguiente la fiscalización contribuyen a que los servidores públicos cumplan con el principio de legalidad en su actuar, lo que conlleva al respeto de los derechos humanos.
4. En cuanto a la fiscalización, si bien existen avances significativos, debe evolucionar constantemente para adaptarse a las circunstancias de cada momento, tanto tecnológicas como de operación de los servidores públicos, de tal forma que sea efectiva y contribuya a que la administración pública se apegue a la normativa y a las mejores prácticas, todo ello en favor de la democracia, y principalmente en favor de los derechos humanos.
5. La transparencia y la rendición de cuentas de la gestión gubernamental, permiten fiscalizar las actividades y resultados de entes públicos que integran los tres poderes del Estado así como los organismos autónomos, hecho que contribuye al fortalecimiento de la democracia en México y por consiguiente, a promover el cumplimiento y respeto a los derechos humanos.

VI. FUENTES DE CONSULTA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- AGUILAR Villanueva Luis F. (2016). *Democracia, Gobernabilidad y Gobernanza*. México, Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (s/f). *¿Cuáles son los derechos humanos?* 2 de julio de 2020, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- GORROCHATEGUI Nora. (2019). *Gobernanza moderna: Teoría y aplicaciones*. 1 de julio de 2020, de Universidad de Buenos Aires Sitio web: <https://books.google.com.mx/books?id=qkawDwAAQBAJ&pg=PT11&dq=gobernanza&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi9pPL2habqAhXBVc0KHbbTBKQQ6AEwCHoECAYQAg#v=onepage&q=gobernanza&f=false>
- FIGUEROA Neri Aimée. (2009). *Buenas, malas o raras. Las leyes mexicanas de fiscalización superior (2000-2009)*. México: Auditoría Superior de la Federación.
- SERRANO Rodríguez Azucena. (2015). *La participación ciudadana en México*. 29 de mayo de 2020, de Scielo Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16162015000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Poder Judicial de la República de Costa Rica. (s/f). *La Transparencia y la rendición de cuentas*. 28 de junio de 2020, de Poder Judicial de la República de Costa Rica Sitio web: https://www.poder-judicial.go.cr/participacionciudadana/images/guia/descargas/Documento_de_apoyo-Transparencia_y_rendicion_de_cuentas.pdf